



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 069-2026-RMP-MDM/GM.

Macarí, 23 de abril del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ:

### VISTO:

Opinión Legal N° 144-2026-MDM/OAJ, de fecha 22 de abril del 2026, Carta N° 162-2026-MDM/OPP, de fecha 22 de abril del 2026, Memorandum N° 632-2026-RMP/MDM/GM, de fecha 22 de abril del 2026, Informe N° 058-2026-MDM/OGA/UC, de fecha 22 de abril del 2026; Informe N° 150-2026-SGDASP/GM/MDM/RMCC, de fecha 22 de abril del 2026; Informe N° 057-2026-MDM/OGA/UC, de fecha 22 de abril del 2026; Informe N° 147-2026-SGDASP/GM/MDM/RMCC, de fecha 22 de abril del 2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1. Del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que, el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución la ley y al derecho dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme al artículo 40° "Encargos" de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF77, establece que un encargo interno se otorga a personal de la institución, artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF77.15, que en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensable para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo; salvo cuando se trate de actividad desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa que su utilización es para fines distintos de los que tiene establecidos el Fondo para Pagos en efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevo "Encargo" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de Encargos, anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionado con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52-03, establece. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.- El monto máximo a



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF.77.15 d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de promoción del Perú para la exportación y el Turismo – PROMPERU. 2. El Registro que comprende el Compromiso, devengado y giro se realiza hasta 31 de diciembre de cada año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del año fiscal siguiente, y se registra en el SIAF-SP. El solicitante del encargo deberá remitir formalmente la rendición de cuentas del responsable del encargo a la Oficina Financiera, en un plazo que no exceda los tres (3) días hábiles de finalizado el desarrollo de la actividad materia del encargo ejecutados en el interior del departamento. En caso la actividad se ejecutó al exterior del país, se remite la rendición de cuentas en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles;

Que, según la Directiva N° 003-2020-MDM – Normas para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos por la modalidad de Encargo Interno de la Municipalidad Distrital de Macari, señala en su apartado 2.1) El otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno es de carácter excepcional, atendiéndose a la naturaleza de determinadas funciones, el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso previo informe de la Unidad de Abastecimientos y Logística, por lo tanto, la unidad solicitante deberá señalar el carácter excepcional de su pedido, toda vez que la unidad de logística como órgano encargado de las contrataciones es la encargada de las adquisiciones de forma normal, legal, diaria, en cumplimiento de sus funciones administrativas. El Encargo Interno será otorgado al funcionario o servidor de la unidad orgánica de la responsabilidad que le compete por el manejo, utilización y rendición de los gastos ejecutados durante la actividad. Los encargos internos otorgados al personal de la entidad se destinan solamente a la contratación de bien y servicios, para ser destinados a las actividades o proyectos que ejecuten la Municipalidad para el cumplimiento de sus metas, el monto máximo a solicitar o a ser otorgado mediante la modalidad de encargo interno no debe exceder del diez 10% de una UITs. No procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendiente la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de encargo anteriormente otorgados;

Que, Mediante, Informe N° 147-2026-SGDASP/GM/MDM/RMCC, de fecha 22 de abril del 2026, el Subgerente de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, Rony Milton Choqueneira Ccama, solicita pedidos de servicio N° 333 para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de actividad denominado "VISITA TECNICA INSTITUCIONAL PARA EVALUACION DE POZOS TUBULARES EN EL DISTRITO DE VILQUE COMO MODELO DE CONVENIO PRORRIDRE – GORE PUNO PARA MACARI".

Que, mediante, Informe N° 714-2026-MDM/ULP/NMGQ, de fecha 22 de abril del 2026, la C.P.C. Nury M. García Quispe, Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Macari, indica que los servicios requeridos se encuentran programados en CMN-2026, son para una actividad y es al contado luego de la prestación de servicios y no guarda relación con los procedimientos de la ejecución del gasto según del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto, y por ello la Unidad de Logística recomienda realizar el trámite por la modalidad de encargo interno.

Que, Mediante, Informe N° 150-2026-SGDASP/GM/MDM/RMCC, de fecha 22 de abril del 2026, el Subgerente de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, Rony Milton Choqueneira Ccama, solicita aprobación bajo acto resolutivo la habilitación de fondos mediante Encargo Interno.

Que, mediante Informe N° 058-2026-MDM/OGA/UC, el CPC. Víctor Choquehuayta Castillo, jefe de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Macari, en virtud a sus facultades menciona que el Sr. Rony Milton Choqueneira Ccama, NO TIENE PENDIENTE DE RENDICION y concluye PROCEDENTE, la designación de la responsable del manejo de Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, para lo cual es necesario la autorización mediante Resolución Administrativa.



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MACARÍ

"Capital Hípica de la Región Puno"

Acuerdo Regional N° 039-2023-GRP-CRP



Que, mediante Carta N° 162-2026-MDM/OPP, de fecha 22 de abril del 2026, el CPC. Néstor Adderly Cáceres Morales, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Macari, en relación al Memorandum de Gerencia Municipal, emite Certificación de Crédito de Presupuestario Nota N° 0000000608, para atender las obligaciones solicitadas por los conceptos referidos.

Que, mediante Opinión Legal N° 144-2026-MDM/OAJ, de fecha 22 de abril del 2026, la Abg. Huiny Jennifer Quispe Turpo, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis del Expediente Administrativo OPINA: que es PROCEDENTE AUTORIZAR el manejo de fondos en la modalidad de ENCARGO INTERNO, para efectos de cubrir gastos que tiene programado para la ejecución del Plan de Actividad de pasantía denominado "VISITA TECNICA INSTITUCIONAL PARA EVALUACION DE POZOS TUBULARES EN EL DISTRITO DE VILQUE COMO MODELO DE CONVENIO PRORRIDRE – GORE PUNO PARA MACARI". Asimismo, el manejo de fondos en la modalidad de Encargo Interno debe ser otorgado a nombre de Rony Milton Choqueneira Ccama, identificado con DNI N° 70791502, Subgerente de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 095-2025-MDM/A, de fecha 26 mayo del 2025 el despacho de Alcaldía en su artículo primero resuelve: DELEGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Macari, entre otras facultades en el punto 1.5. Aprobar Planes de Trabajo y/o Planes de Actividad, fichas técnicas, expedientes técnicos, proyectos de pre inversión, incluyendo las IOARR;

Por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el manejo de fondos en la modalidad de ENCARGO INTERNO, para ejecutar el Plan de actividad denominado "VISITA TECNICA INSTITUCIONAL PARA EVALUACION DE POZOS TUBULARES EN EL DISTRITO DE VILQUE COMO MODELO DE CONVENIO PRORRIDRE – GORE PUNO PARA MACARI, hasta por el monto de **S/. 390.00 (Trescientos noventa con 00/100 soles)**, para atender el requerimiento según el Plan de Trabajo.

**ARTICULO SEGUNDO. - HABILITAR** el manejo de los Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno al siguiente funcionario:

RESPONSABLE	DETALLE DEL GASTO	MONTO (S/)
Rony Milton Choqueneira Ccama, con DNI. N° 70791502.	Servicios	S/. 390.00 (Trescientos noventa con 00/100 soles)

**ARTICULO TERCERO. - PRECISAR**, que una vez culminada la actividad objeto del presente Encargo Interno autorizado por la presente Resolución los/as responsables deberán presentar la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles concluida la actividad conforme al mandato dl Art. 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la Subgerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, con la finalidad de destinar las acciones necesarias para cumplimiento del Encargo Interno y a la Unidad de Tesorería, para proceder con el trámite de pago, con sujeción a la normatividad vigente de la materia. La misma que debe ser publicada en la página web de la Municipalidad por el área de Imagen Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

Distribución.  
GM  
SGDASP  
Imagen institucional

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MACARÍ  
MELGAR-PUNO  
*[Signature]*  
Econ. Ruben Machaca Portillo  
GERENTE M.C.P.A.